El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la pregunta escrita 11-24/PES-00001, solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Guzmán Pérez, adscrito al Grupo Parlamentario Contigo Navarra-Zurekin Nafarroa, en relación con la ley 7/2023 de 28 de marzo de protección de los derechos y el bienestar de los animales, tiene el honor de remitirle la siguiente información:

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece en el artículo 40, que corresponde a las comunidades autónomas generar protocolos marco con los procedimientos y requisitos mínimos que sirvan de referencia para la implantación de programas de gestión de colonias felinas en los términos municipales.

El Decreto Foral 94/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra, en el capítulo I, Colonias felinas, (artículo 57 al 64, inclusive), regula la gestión de las colonias felinas que deben realizar las entidades locales en Navarra.

Hay que destacar que Navarra es la única comunidad autónoma que ha regulado los requisitos y procedimientos de la gestión de las colonias felinas en una norma que desarrolla reglamentariamente lo establecido en una ley sobre protección animal.

Lo regulado en Navarra responde al desarrollo de todos los aspectos que la Ley 7/2023 establece que deben contener, como mínimo, los protocolos marco para la gestión de las colonias felinas. No obstante, hay algunos aspectos de la ley estatal que entendemos que se deberían precisar de forma más concreta, como respuesta a las necesidades y a la problemática de los ayuntamientos, que hemos detectado durante el año que lleva en vigor el Decreto Foral.

Aunque lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2023 no debe ser regulado reglamentariamente para su aplicación, la Dirección General de Derechos de los Animales nos ha transmitido que va a redactar unos protocolos que desarrollen todos los aspectos requeridos en la ley para la gestión de las colonias felinas. De esta forma las comunidades autónomas podrán disponer de un documento único, con el fin de facilitar la aplicación de protocolos marco de forma coordinada y homogénea en toda España.

A la espera del documento señalado, entendemos que lo regulado en nuestro Decreto Foral recoge los aspectos suficientes para que los ayuntamientos gestionen de forma correcta las colonias felinas.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra

En Pamplona, 29 de enero de 2024

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena